



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 04 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.10.2023 10:47:06 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001307-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de renuncia presentada por la servidora **Wimmy Kimberly GUEVARA JARA**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal Central, adscrita al régimen laboral del D. Leg. N°1057, a plazo indeterminado; el Informe Nro. 532-2023-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 03 de octubre del 2023, remitido por la Coordinación de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede la servidora presenta su renuncia al cargo que viene desempeñando, ello en atención al haber resultado ganadora de una plaza en la convocatoria CAS 014-2023 de la CSJ de Lima Norte, por lo que solicita se le exonere del plazo de pre aviso, señalando como último día de labores el 30 de setiembre del 2023; a lo que la Coordinación de Recursos Humanos sugiere se exonere el plazo de pre aviso, surtiendo efectos la renuncia a partir del 01 de octubre del 2023.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: "*El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia*"; asimismo, establece en el artículo 10° que: "**El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia.** En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...)" (subrayado y resaltado agregados).

Tercero.- En virtud del dispositivo normativo citado se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días señalados; y, atendiendo a que en el presente caso la solicitud se encuentra sustentada en motivos de índole profesional, por motivo de haber resultado ganadora de una plaza en el Proceso CAS N° 014-2023-LIMA NORTE, en la plaza de Especialista Legal **dentro de la misma CSJ de Lima Norte, plaza que tiene como finalidad seguir coadyuvando en las labores dentro de la competencia de esta Corte Superior de Justicia**, por lo que solicita se dispense el plazo de 30 días que exige la norma; siendo ello así, de manera excepcional, resulta razonable exonerar el plazo estipulado en la norma, aceptando la renuncia a partir del 01 de octubre del 2023, conforme a lo señalado por la Coordinación de Recursos Humanos.

Cuarto.- Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o que pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 90°, inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

¹ Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, publicada el 09/03/2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR el pedido de exoneración del plazo solicitado por la servidora **Wimmy Kimberly GUEVARA JARA**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal Central, adscrita al régimen laboral del D. Leg. N°1057, a plazo indeterminado; en consecuencia, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** a partir del **01 de octubre del 2023**.

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero: PRECISAR que la servidora deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 225-2022-GG-PJ.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Coordinación de Personal realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS de la servidora, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

Artículo Quinto: PONER a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal, así como de la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

